

D.S.

.. 0002

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

462-75LXII

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/0151/2014.
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 20 de Octubre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDESOL SE IMPLMENTEN ACCIONES A FIN DE ERRADICAR LA DESNUTIRICIÓN QUE AQUEJA A LA NIÑEZ OAXAQUEÑA EN GENERAL.**

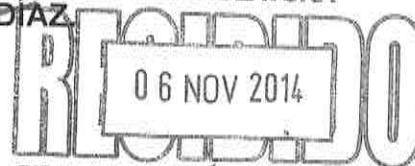
Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión de la Diputación Permanente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
DISTRITO XII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

Silvia Garza

C.c.p.- Archivo y minutarío.
MAGD/AASH



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDESOL SE IMPLMENTEN ACCIONES A FIN DE ERRADICAR LA DESNUTIRICIÓN QUE AQUEJA A LA NIÑEZ OAXAQUEÑA EN GENERAL.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 20 de Octubre de 2014.

**HONORABLE ASAMBLEA.
P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ**, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración el presente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

De conformidad con el artículo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala que el hambre es la expresión más lacerante de la pobreza extrema; que cuando afecta a los niños pequeños genera daños físicos e intelectuales irreversibles que los condenan a repetir el mismo ciclo de pobreza que sufrieron sus padres; asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), en 2012, una proporción equivalente a 2.8% de los menores de cinco años presentan bajo peso, 13.6% muestran baja talla, 1.6% desnutrición aguda (emaciación) y 23.3% anemia.

Dicho Plan también permite asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, estableciendo como líneas de acción combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Un México Incluyente debe enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales que les permita desarrollarse plenamente como individuos, entre ellos el acceso a la alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa; es decir, un México sin hambre.

En Oaxaca el problema se agudiza, la falta de acceso adecuado a los alimentos se agrava con la pérdida de poder adquisitivo de los hogares. En un escenario de crisis económica y volatilidad de precios internacionales de alimentos, la única carencia social que va en aumento es la incidencia alimentaria. Se resalta que forma parte de los nueve Estados que se encuentran por arriba del promedio Nacional de desnutrición crónica: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Yucatán, Campeche y Veracruz.

Lo anterior, es coincidente que acuerdo con cifras proporcionas por la CONEVAL, en nuestra Entidad el 67.2 % de la población viven en condiciones de pobreza, de estos, 26.6% de la población se encuentra en condiciones de pobreza y el 40.5% tiene pobreza moderada.

En la semana dentro del marco del "Día Mundial de la Alimentación" (16 de Octubre), proclamado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se ha dado a conocer en diferentes medios comunicación, así como por Instituciones de carácter oficial que la gran mayoría de los casos de desnutrición infantil que existen en nuestro Estado; se encuentran entre otras poblaciones, con un 58.47 % a San Pablo Cuatro Venados, Zaachila.

REGIÓN	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE DESNUTRICIÓN.
Valles Centrales	San Pablo Cuatro Venados. Magdalena Mixtecpec.	58.47 53.56

	Guadalupe, Elta. Santa Gertrudis.	2.60 1.47
Cañada	San Lucas Zoquiapan.	54.22
	San Lorenzo Cuaunecuiltitla.	48.81
Sierra Sur	San María Zaniza. La Reforma.	52.79 46.23
Costa	Candelaria, Loxicha.	48.70
Mixteca	San Antonino Monteverde.	47.34
Sierra Norte	San Juan Chicomezuchi. Teococuilco de Marcos Pérez. Santiago Xiacuí.	3.98 2.60 0.90
Istmo	San Francisco Ixhuatan. San Pedro Comitancillo. El Barrio de la Soledad. Unión Hidalgo.	3.63 3.25 1.15 0.91

Esta enfermedad se presenta por la ingesta insuficiente de alimentos (en cuanto a calidad y cantidad), por la falta de atención sanitaria, por la utilización de aguas y saneamientos insalubres, entre otros. La carencia de nutrientes necesarios por tiempo prolongado impide un retraso en el crecimiento, el aumento de enfermedades y una gran afectación física e intelectual de los niños.

Por lo expuesto, es de resaltar la urgente implementación de mayores acciones que permitan garantizar la buena alimentación de la población en general, anteponiendo el interés superior de los menores, por lo someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDESOL SE IMPLMENTEN ACCIONES A FIN DE ERRADICAR LA DESNUTIRICIÓN QUE AQUEJA A LA NIÑEZ OAXAQUEÑA EN GENERAL.

RESPETUOSAMENTE

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.